

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR ASIENTOS RESERVADOS PARA EL USO EXCLUSIVO DE MUJERES EN EL SERVICIO TRADICIONAL DE TRANSPORTE (SETRA) DENOMINADOS "ASIENTOS ROSAS".

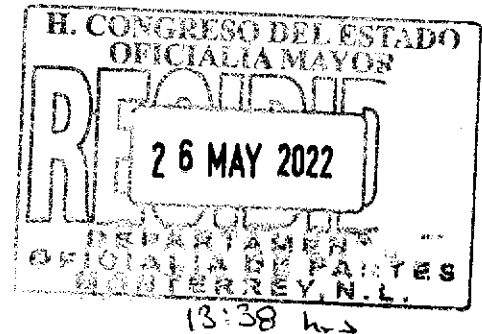
INICIADO EN SESIÓN: 31 de mayo del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Movilidad

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIPUTADA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .



Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano a la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta soberanía, **iniciativa con proyecto de decreto que reforma por modificación los artículos 23, 75 y 79, y por adición de un artículo 79 Bis, todos de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, con la finalidad de garantizar asientos reservados para el uso exclusivo de mujeres en el Servicio Tradicional de Transporte (SETRA), denominados “asientos rosas”, así como, de capacitar a los concesionarios, permisionarios y en general, cualquier prestador de servicio de transporte de pasajeros, en materia de denuncia del delito, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres y las niñas sigue siendo una de las violaciones de los derechos humanos más graves —y la más tolerada e impune— en todo el mundo. Este flagelo es tanto causa como consecuencia de la desigualdad y la discriminación de género. Impacta en la salud, la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres y las niñas, socava el desarrollo de los países y daña a la sociedad en su conjunto. Hoy, por primera vez, prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres es prioridad de los países en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de la nueva Agenda Urbana.

Además de la violencia en los hogares, las mujeres y las niñas temen y sufren diversos tipos de violencia en los espacios públicos. A diferencia de otros delitos, el acoso y otras formas de violencia sexual afectan desproporcionadamente a mujeres y niñas y es una forma de violencia de género que tiene efectos adicionales en el derecho de las mujeres a la libre movilidad y al acceso a la ciudad. Además, esta realidad limita su libertad de movimiento y reduce su capacidad de estudiar, trabajar y participar plenamente en la vida pública, así como de acceder a servicios esenciales y a disfrutar de oportunidades culturales y de ocio.

Ello es así, ya que la movilidad de las mujeres, sobre todo en transporte público, posee diferentes dinámicas. Los desplazamientos de ellas son recorridos múltiples y diversos debido a las tareas que por su rol de género usualmente le son asignadas, tales como: cuidar a los padres, atender a los hijos, ir al supermercado, entre otras.

De ahí la importancia que el transporte público sea traducido a un espacio seguro para ellas, sin embargo, acorde a los resultados de la encuesta *"Violencia de Género y Acoso Sexual en México 2022"*, elaborada por Enkoll, agencia dedicada a la investigación en opinión pública, en nuestro país el 77% de mujeres han sido víctimas de acoso sexual en algún momento de su vida, siendo precisamente, el transporte público, el lugar donde sucede el 51% de incidencia.

El acoso sexual contemplado en los artículos 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se define como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva de hecho a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

A nivel local, ONU Mujeres reveló en el año 2019 que, en Nuevo León, 9 de cada 10 mujeres han sufrido acoso sexual en el transporte público de pasajeros, por lo que, pese a los esfuerzos realizados, se evidencia de la realidad nacional y local, la necesidad de fortalecer nuestro marco jurídico, con el objeto de atender oportunamente el llamado para erradicar la violencia de género.

La misma entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer, expuso en el año 2017, a través del Programa Global Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas, *“Buenas Prácticas para Prevenir y Eliminar la Violencia Sexual contra las Mujeres y las Niñas en los Espacios Públicos”*, diversas prácticas que pueden ser adaptadas a los distintos contextos de los países, para el desarrollo de políticas públicas locales y nacionales, dentro de las cuales, destaca la realizada en Marrakech, Marruecos, donde los autobuses urbanos cuentan con un plan para luchar contra el acoso sexual, que incluye varias medidas, como carteles de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres al interior de las unidades, la difusión de videos en las pantallas de los vehículos y la formación de las y los conductores sobre cómo deben intervenir en caso de que se produzcan casos de acoso durante el trayecto. El equipamiento se completa con cámaras de seguridad en la mitad de la flota y la presencia de agentes de seguridad privada para supervisar los vehículos.

Por su parte, a mediados de 2012, la ciudad de Bogotá, Colombia puso en marcha un nuevo sistema de transporte público, el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), cuyo principal objetivo es integrar los sistemas masivo y colectivo de transporte de pasajeros utilizando la licitación pública como mecanismo de control del servicio. El SITP lleva a cabo acciones para la articulación, la vinculación y la operación integrada de los diferentes modos de transporte público; asimismo, involucra a las distintas instituciones encargadas de la planeación, la organización

y el control del tráfico, y toma en cuenta las necesidades de infraestructura para garantizar la accesibilidad, la circulación y el recaudo del sistema.

La Subsecretaría de Mujer, Género y Diversidad Sexual de la Secretaría de Planeación Distrital, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, contrató una consultoría para incorporar el enfoque de género en el SITP. Como resultado de ésta, se hizo una serie de recomendaciones orientadas a la incorporación de la perspectiva de género en las variables de movilidad, accesibilidad, asequibilidad, seguridad y responsabilidad social del sistema. En materia de seguridad se destacan las siguientes:

- Implementar servicios para que las usuarias puedan denunciar y recibir asesoría en caso de sufrir algún tipo de violencia de género.
- Asegurar la instalación y el funcionamiento de cámaras de vigilancia en horarios nocturnos y en paradas donde haya algún tipo de riesgo para la seguridad de las mujeres y personas con distinta orientación sexual.
- Reducir los tiempos de espera en sitios solitarios o inseguros, incrementando la frecuencia del servicio y definiendo paradas nocturnas intermedias.
- Diseñar campañas de sensibilización dirigidas al personal del SITP y al público usuario en contra de las distintas formas de violencia contra las mujeres en el SITP y en el espacio público.

Al respecto, el pasado 22 de mayo, el Gobierno del Estado anunció el *“Plan Maestro para Lograr la Movilidad que Siempre Debimos Tener”*, el cual comprende cuatro ejes: Transporte Digno, Movilidad Inteligente, Calles Completas y Conectividad Regional.

En relación al eje de Movilidad Inteligente, se dijo, se contempla la inversión de 6 mil millones de pesos para la adquisición de 1,600 camiones urbanos ecológicos, de los cuales 1,490 serán a base de gas natural y 110 eléctricos.

Cabe señalar que, la primera flotilla de 30 camiones ya se encuentra recorriendo las calles de la entidad, contando con una serie de mejoras al servicio, las cuales fortalecerán la seguridad de los usuarios, tales como: sistema de geolocalización, monitoreo en tiempo real, cámaras de videovigilancia, coordinación con los C-5 y C-4, y botones de pánico. Además, en dichas unidades, se cuenta con un espacio destinado para silla de ruedas, dos asientos para gente que utiliza bastón, **cuatro asientos rosas exclusivos para mujeres** y cuatro asientos azules para personas con discapacidad y acompañantes.

En ese tenor, resulta evidente que la movilidad inclusiva y desde una perspectiva de género debe entenderse parte fundamental de la restructuración del transporte público, a fin de brindar a los usuarios, un servicio de calidad que esté a la altura de la demanda ciudadana.

En la actualidad, conforme a datos por la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, se encuentran en circulación 1,800 camiones urbanos; 3,200 menos en comparación al año 2015. Por lo que vislumbramos que en un corto tiempo, cientos de unidades deberán ser sustituidas, en virtud de rebasar la antigüedad permisible para su circulación, menor a 10 años, señalada en la fracción I del artículo 77 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, por lo que consideramos que las licitaciones respectivas deban de contener en sus bases, lo concerniente a la movilidad inclusiva y desde una perspectiva de género, armonizando con el Plan anunciado.

Razón por la cual, proponemos que se reserve un mínimo de 4 asientos en el Servicio Tradicional de Transporte (SETRA) para el uso exclusivo de mujeres, denominados “*asientos rosas*”, como medida tendiente a reducir los altos índices de acoso sexual en la entidad.

Así mismo, para implementar de manera efectiva dicha acción afirmativa en favor de las mujeres, se propone que los conductores de la citada modalidad, vigilen su cumplimiento, además de que sean sujetos de capacitación suficiente en materia de denuncia del delito, a fin de que se encuentren en aptitud de colaborar con las autoridades competentes, en caso de que se advierta la posible comisión de un ilícito durante la prestación del servicio.

Finalmente, en aras de concientizar a la población en general en cuanto al respeto y cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de la mujer, proponemos que el Instituto de Movilidad y Accesibilidad realice campañas de información y sensibilización en materia.

Con lo anterior, pretendemos se conciba un mejor panorama de seguridad pública en la entidad, pero, sobre todo, que las mujeres logren percibir una sensación de seguridad y protección hacia su integridad en el transporte público, tal y como lo propone el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda.

Ahora bien, por los motivos antes expuestos, sometemos ante ustedes compañeros el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman por modificación los artículos 23, 75 y 79, y por adición de un artículo 79 Bis, todos, de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, para quedar como siguen:

Artículo 23. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XXXIV. ...

XXXV. Celebrar convenios con los municipios a efecto de destinar recursos para el mantenimiento y reparación de pavimentos, banquetas, cruces peatonales, semáforos y demás infraestructura para la movilidad;

XXXVI. **Capacitar en coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado a los concesionarios, permisionarios y en general, cualquier prestador de servicio de transporte de pasajeros, en materia de denuncia del delito;**

XXXVII. **Desarrollar y promover actividades de información y campañas de sensibilización públicas y demás que sean necesarias para la promoción del respeto y cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de la mujer en el transporte público; y**

XXXVIII. **Las demás que determine esta Ley, su Reglamento, el Reglamento Interior del Instituto de Movilidad y Accesibilidad y otros ordenamientos aplicables.**

...

Artículo 75. Los prestadores del servicio de SETRA tendrán las siguientes obligaciones:

I a la VIII. ...

IX. Portar de manera visible en el vehículo del servicio público y especial de transporte, la Constancia de inscripción al Registro Público Vehicular, así como las placas de circulación correspondientes, o en su caso, el permiso para circular sin las mismas;

- X. Contar con terminales para la salida y llegada de sus vehículos, así como lugares para el estacionamiento, pernocta y mantenimiento, fuera de la vía pública; y
- XI. Contar con un mínimo de cuatro asientos debidamente identificados con el logotipo y la leyenda de “asiento rosa”, destinados para el uso exclusivo de mujeres.**

Artículo 79. Los conductores de este servicio de transporte deberán de cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- I. a la IV. ...
- V. Capacitarse en talleres informativos en materia de **denuncia del delito**, acoso sexual, violencia de género, trata de personas y seguridad vial, mismos que serán impartidos por el Instituto.

Artículo 79 Bis. Además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo que antecede, los conductores durante la prestación del servicio, deberán:

- I. **Vigilar que los asientos reservados en términos de la fracción XI del artículo 75 de esta Ley, sean utilizados exclusivamente por mujeres.**
- II. **Denunciar los hechos ante la autoridad competente, en caso de que se advierta la posible comisión de un delito, para lo cual, podrán hacer uso de los medios tecnológicos a los que refiere el artículo 78 de esta Ley.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, se deberá adecuar el Reglamento de la presente Ley y

demás disposiciones legales y administrativas correspondientes, en los términos del mismo.

TERCERO. Las acciones que realicen las dependencias de la administración pública del Estado que correspondan para dar cumplimiento al presente decreto, deberán ajustarse en todo momento a lo señalado en los artículos 10, 13 y 14, según corresponda, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en relación con las erogaciones y el uso de recursos excedentes.

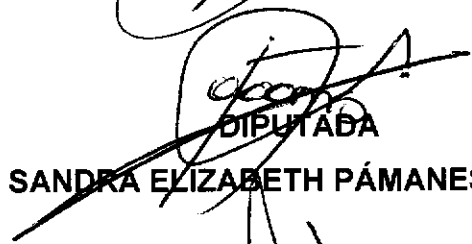
Monterrey, Nuevo León a la fecha de presentación.


DIPUTADA
NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA


DIPUTADO
EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ


DIPUTADA
BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO


DIPUTADA
IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE


DIPUTADA
SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ

DIPUTADA
MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS


DIPUTADA
TABITA ORTÍZ HERNÁNDEZ

DIPUTADO
CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

GRUPO LEGISLATIVO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO

